EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

1 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

PLIEGO DE CONDICIONES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODAS EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la poda del arbolado del casco urbano y otros centros públicos de Torrent, según directrices marcadas durante la ejecución del contrato por Nous Espais Torrent S.A. El objeto del contrato tendrá otras vertientes tales como la verificación del estado fitosanitario de las unidades de arbolado incluidas, limpieza de zonas podadas, retirada de los restos de poda, traslado de los mismos a vertedero autorizado incluso canon de vertido, así como la coordinación, si fuera el caso, con la autoridad competente al cierre de calles o señalización de la prohibición de aparcamiento con la antelación necesaria tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación.

2.- DIVISIÓN EN LOTES

No procede en la presente contratación y esto se justifica por razón de ahorro y coordinación y planificación de los trabajos, no siendo por tal motivo alteradas las normas generales de la contratación en el sector público puesto que el objeto principal son trabajos de podas del arbolado del casco urbano del municipio de Torrent.

3.- CÓDIGO CPV

El objeto contrato se corresponde con el Código /77341000-2 Servicios de podas de árboles, según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es desde el día siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado el mismo, si procede, por otro año más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022, previo informe favorable del servicio.

Además, el equipo del contratista deberá de dar cumplimiento a todo aquello que se prevé a las condiciones técnicas (*Anexo II.- Condiciones técnicas del contrato*), en punto a los trabajos a realizar, a mantener reuniones de trabajos, así como las tareas y trabajos que le dé el responsable del contrato por parte de la entidad contratante.

5.- TIPOLOGÍA Y CONTENIDO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato privado de servicios (artículo 26.1.b), Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, (de ahora en adelante, LCSP17) la adjudicación del cual se tramitará por procedimiento ABIERTO (PA) ORDINARIO conforme a los Arts. 156 y arts. 316 a 320 y Secc.2.ª, Cap.I, Tit.I, Libro 2.º LCSP17. Los servicios objeto del contrato deberán de ajustarse a aquello fijado en el pliego de condiciones técnicas ha donde se describen los trabajos a realizar por el adjudicatario.

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Art. 26.3 LCSP17

En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación, son aplicables las disposiciones contenidas en el art.316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 17 y 308 a 313 LCSP 17 para los contratos de servicios.

En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto al que dispone la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y art. 132.3 LCSP17.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán aplicable las normas de derecho privado y aquellas normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato - arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 ., LCSP17.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

El presente expediente de contratación de prestación de servicios se tramita por procedimiento abierto, PA, (art. 156 LCSP17), al cual será aplicable el recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo que se dispone en el artículo 44.1. a) de la LCSP17.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato siendo competente el orden jurisdiccional civil en cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato.

7.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP 17, la naturaleza y extensión de las necesidades que se quieren satisfacer con el contrato que rige el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para darle satisfacción consta en los pliegos de condiciones técnicas y han sido debidamente informadas por los técnicos de la sociedad convocante del concurso en su expediente 05.51/1230.01/01/2020 (informes necesarios relativos a la idoneidad y necesidad de promover la presente contratación, así como la suficiencia financiera para abordar la misma, a efectos de aquello que se establece en el art. 28 LCSP17).

Torrent, & EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

8.- PRINCIPIOS DE LA CONTRACTACIÓN

La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

9.- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es aplicable el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 respetándose, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal a efectos del cual tendrá que subscribirse *el Anexo IX* de estas cláusulas administrativas.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. A tal efecto, tendrán que indicar qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de "confidencial", señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión "Confidencial" tendrá que plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

10.- TIPOS DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRÓRROGAS Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es por el año 2021: 94.999'16 €, sin IVA, y en caso de prórroga para el 2022: 99.173'14 €, sin IVA.

Como que se prevé prorroga (1 año) el valor estimado del contrato es el acumulado de 2 anualidades y el de la adjudicación será el que resulte de la proposición económica ganadora del concurso. Es decir, el valor estimado del contrato es de 194.172'30 euros (IVA excluido).

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el que resulte de la adjudicación de acuerdo con la oferta económica realizada tomando por base el presupuesto base de licitación previsto al apartado anterior.

Para considerar una oferta anormalmente baja se estará a aquello que dispone el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. A estos efectos ver *el Anexo VI.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados*.

Se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos que sean necesarios al cumplimiento de la prestación y el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier naturaleza que sean de aplicación, así como todos los gastos que sean de cuenta del adjudicatario a consecuencia de las obligaciones contempladas en este pliego, sin posibilidad de repercusión en cualquier caso a la entidad contratante.

En el precio del contrato quedarán incluidas todas las reuniones necesarias y conversaciones telefónicas a mantener con administraciones públicas y en general, cualquier persona o entidad que tenga relación con el objeto de la prestación contractual.

El precio del contrato será el que resulte del concurso tramitado y la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. A tal efecto, los licitadores tendrán que fijar en sus propuestas los precios. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un número más grande de unidades sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Conforme a aquello previsto en el artículo 103 de la LCSP en este contrato no se prevé la revisión del precio.

11.- DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual:

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

- 1.-Este pliego en toda su extensión que se añadirá al contrato como una más de sus partes y también los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a las condiciones administrativas ni técnicas, y que será presentada en atención al modelo *Anexo III*, *Documentación a presentar por los licitadores en el momento de la presentación de la oferta*.
- 2.-También tendrá carácter contractual la resolución de la adjudicación y la proposición que resulte adjudicataria del concurso. La sola concurrencia a la licitación presupone que el adjudicatario acepta la referida documentación en toda su extensión.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar. Se acreditará la capacidad de obrar para contratar según lo dispuesto en el art. 84 LCSP17 (escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los cuales constan las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el Registro público que corresponda).

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, aunque la misma acreditará la solvencia técnica y profesional del licitador (art. 77.1.b).

La solvencia exigida para esta contratación, es la señalada en *el Anexo II* de acuerdo con el que establecen los arts. 65 a 70 de la LCSP17, lo cual tendrá que manifestarse por declaración responsable en el momento de la presentación de ofertas y acreditarse, posteriormente, por el adjudicatario al favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación en el momento procedimental oportuno.

Los licitadores no podrán encontrarse en ninguno de las circunstancias que enumera el artículo 71 del mismo texto legal puesto que la concurrencia de una sola de tales circunstancias dará lugar a la automática exclusión del procedimiento.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, el contratista estuviera obligado al cumplimiento de determinados requisitos relativos a su organización, destino de beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en los procedimientos de adjudicación de contratos del sector público, estos tendrán

Aprovat pel Consell d'Administració
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
en sessió celebrada el OP - 12 - 2020
Torrent, Consell, Consell,
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

5 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

que ser acreditados por el propio licitador en el momento de presentar su oferta, en la declaración responsable y, posteriormente, aportando la pertinente documentación que así lo acredite, si resultara ser adjudicatario.

Los empresarios tendrán que contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, si es el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este, en conformidad con los señalados artículos, lo cual será debidamente acreditado según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas "4.- Organización Técnica de la Empresa Adjudicataria".

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones dimanantes del contrato que se formalice si resultan ser adjudicatarios hasta la extinción de este, sin perjuicio de poderes mancomunados para determinadas actividades de gestión. Deberán además indicar nombres y circunstancias de las partes que componen la unión y la participación en la misma y el compromiso de constituir formalmente, al menos, por el tiempo previsto de duración del contrato, la unión temporal y la obtención del necesario CIF para la formalización del contrato. En este caso será aplicable lo establecido en el art. 69 LCSP17.

13.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta entidad perteneciente al sector público local, se facilita a través del Perfil del contratante, -página Web (www.nousespais.es) de la sociedad- que cuenta con el enlace con la Plataforma de Contratación del Estado. Se publicarán todos los documentos administrativos y técnicos necesarios en el presente procedimiento de contratación redactados por la sociedad convocante. El acceso público al perfil del contratante se puede efectuar a través del portal del Ayuntamiento de Torrent, accediendo en el enlace Nous Espais Torrent, S.A.

El perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales y modelos de documentos del presente procedimiento de adjudicación, así como la información particular relativa a la entidad convocante del concurso.

14.- GARANTÍA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario tendrá que presentar garantía definitiva, art. 107 LCSP17, y para el caso del supuesto recogido en el apartado 2 del mismo art., es decir, si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se tendrá que presentar garantía complementaria en el porcentaje que se señala en *el Anexo I. Cuadro de características*.

Deberá así mismo presentarse seguro de responsabilidad civil que cubra todo riesgo y daños que puedan producirse por la prestación del servicio en tanto duro su ejecución.

La forma y el modelo de presentación de la garantía mediante aval bancario seguirán lo establecido en *Anexos VII y VIII*.

En caso de que en el plazo otorgado con este fin el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

15.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El juego de los artículos 61.1, art. 326 y DA 2ª apdo.4.º LCSP17 dispone la competencia en materia de contratación de los entes públicos locales.

Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por el que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el Consejo de Administración de la entidad.

En atención a su especial régimen societario, la Mesa de Contratación constituida a tal efecto estará compuesta, como mínimo, por el Consejero Delegado o persona en quien delegue en calidad de Presidente de la mesa, el secretario del Consejo de Administración o persona en quien delege en calidad de Vocal de la Mesa, la Directora de Administración, en calidad de Vocal de la Mesa y la persona que ejerza la Dirección del Servicio por razón de la materia que actuará en calidad de Secretaría de la Mesa de Contratación.

En caso de adoptar acuerdos por votación, el de la Presidenta tendrá carácter de voto de calidad para los casos de empate.

La Mesa elevará su propuesta al órgano superior, el Consejo de Administración para la adjudicación del contrato a excepción que se haya facultado a tal efecto al Sr. Consejero Delegado o cuente con facultades delegadas suficientes. La Mesa de Contratación asistirá al acto de apertura pública de las ofertas y redactará la propuesta de adjudicación.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Por la licitación no se fija la presentación de oferta con la utilización de medios electrónicos, lo que se justifica debido a que, si bien la entidad contratante está dada de alta en el PLACE, donde tiene alojado su perfil de contratante y da publicidad a sus contrataciones, se encuentra en fase de implantación la parte de licitación con presentación de ofertas y solicitudes de participación de forma electrónica, al objeto de comprobar que se cumplen los requisitos contenidos a la D.A. 15. 3 LCSP, en aquello que se refiere al supuesto de excepción previsto a la letra b) de esa disposición.

Las proposiciones de los interesados deberán de ajustarse a los pliegos y documentación de la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reservas, así como la autorización a la unidad de contratación para consultar los datos al ROLECE (Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público).

Cada licitador solo podrá presentar una proposición personalmente en el Registro General de presentación de documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent,46900), en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio de licitación en la web social en el perfil del contratante de la sociedad convocante (www.nousespais.es), hasta las 13:00 horas de ese último día, siguiendo en todo caso los modelos del *Anexo III.- Documentación general a presentar por los licitadores en el momento de presentación de la oferta*.

6

Para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación los interesados deberán de relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán de señalar un correo electrónico de contacto.

Nada más podrá ser presentada una proposición por licitador, a solas o en UTE con otras. La infracción de este punto dará lugar a la inadmisión de las todas las ofertas presentadas por el licitador de que se trate.

Cualquier cuestión no contemplada en estas bases seguirá aquello que establece la LCSP en punto en el trámite de presentación de proposiciones y hasta la adjudicación del contrato.

17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán en UN SOBRE, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en el mismo sobre, en su cara exterior, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido, ordenado numéricamente.

Sobre n.º UNO (ÚNICO)

Título: Documentación administrativa y proposición económica presentada por ______tel/fax____ al CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PODAS EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA) Contenido:

1r. Índice

2n. Declaración responsable y documentación adjunta (DEUC, ROLECE, CLASIFICACION), del cumplimiento de los requisitos previos según el modelo del *ANEXO III Documentación a presentar por los licitadores en el momento de presentar la oferta*, firmada por el licitador o persona que lo represente.

3r. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se

aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

4t. Proposición ECONÓMICA, y documentación adjunta (certificados ISO y compromisos), ajustada al modelo *ANEXO XII Modelo de oferta económica* firmada por el licitador o persona que lo represente.

18.- BAREMO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En este concurso se consideran como criterios de adjudicación los especificados en el pliego de condiciones técnicas, apartado 12 Valoración de las ofertas que atienen a los factores de precio y calidad basados en criterios que no dependen de juicios de valor.

19.- EXÁMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (Art.157)

En el plazo de 20 días desde la finalización de lo establecido para la presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante, del día y hora señalados, procederá a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas. El procedimiento hasta que recaiga la resolución de la adjudicación será el siguiente:

1r.- Acto público de apertura y examen del sobre n.º UNO (ÚNICO).

Se procederá a la apertura del sobre n.º UNO (ÚNICO) denominado "Documentación administrativa y proposición económica" dando lectura a las ofertas económicas según el orden de presentación de las ofertas.

2°.-Valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación. La mesa procederá a:

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el or 12. 20 pousespais torrent

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

1. Calibrar o calificar las propuestas conforme a los criterios de valoración, y clasificar las ofertas, previa exclusión, si procede, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego o incurran en causa o motivo de exclusión del procedimiento. Si existe empate entre la puntuación global de dos o más licitadores, este se dirimirá según lo previsto en el artículo 147 LCSP17 y en los criterios establecidos en *el Anexo V.* A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de tres días naturales para la aportación de la justificación de los mismos y/o si procede, se enmiendan los defectos corregibles conforme al art. 141 LCSP17.

2. Elaborar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación basada en la relación calidad-precio.

3. Comprobar que el firmante de la proposición cumple aquello manifestado en su declaración responsable.

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante notificación fehaciente (fax, mail, correo certificado, etc.) para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- Justifique documentalmente el contenido del punto 3.º anterior

- Acredite la constitución de la garantía definitiva que resulte exigible.

- Aportación del compromiso al cual se refiere el artículo 75.2 LCSP en el supuesto de que hubiera recurrido a la integración de la solvencia por medios externos.

- Aportación de la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, o si procede declaración responsable.

- Documentación relativa al cumplimiento de la normativa de Seguridad Social.

En ese mismo plazo el empresario tendrá que presentar cualquier otra documentación que resulte exigible haya sido o no solicitada específicamente en las presentes cláusulas administrativas o en las técnicas.

5. Completados todos los documentos necesarios para proseguir con la adjudicación se aplicarán, si procede: A efectos del rechazo de las proposiciones, el contenido del *Anexo IV*. A efectos de los criterios base para la adjudicación y criterios de desempate, el contenido *Anexo V*. A efectos de la declaración de ofertas con valores anormales o desproporcionadas, el contenido del *Anexo VI*.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto. Sin embargo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada tendrá que motivar su decisión.

La propuesta de adjudicación contendrá la exclusión de las proposiciones excluidas con motivo de exclusión y si fuera el caso, si se trata de alguna o algunas de las causas recogidas al *Anexo IV Causas del rechazo de las proposiciones y aclaraciones de las ofertas*.

20.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO

Se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación complementaria prevista en *Anexo XI.- Documentación a presentar por licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación*.

La Mesa calificará la documentación presentada por el licitador con la mejor oferta, si en la documentación administrativa se hubiera observado alguna deficiencia u omisión corregible, se requerirá al licitador para que enmiende, si procede dentro de un plazo no superior a tres días naturales, los defectos

materiales observados en esta.

De no rellenarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas y así sucesivamente.

En los casos en que a la licitación se presentan empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que tendrá que presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Acabado el acto de apertura y emitidos los informes de valoración de las ofertas, se redactará la propuesta de adjudicación al órgano competente que ratificará lo actuado, si fuera el caso, y formulará propuesta de adjudicación.

El trámite de adjudicación del contrato seguirá, en líneas generales, aquello establecido en el artículo 150 a 155 LCSP y concordantes. Presentada la documentación y siendo correcta, se procederá a formular la propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor clasificado, para lo cual se estará a lo que se dispone en artículo 158 de la LCSP teniendo que recaer la adjudicación en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Si se tratara de una UTE, su representante tendrá que presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La resolución de adjudicación tendrá que ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, teniendo que ser publicada en el perfil de contratante. La resolución de la adjudicación deberá de ser publicada al menos por plazo de 15 días antes de la formalización del contrato en atención al art. 44 LCSP.

22.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. (Art. 151 y ss . de la LCSP).

Cumplidos los trámites pertinentes y formalizada la propuesta de adjudicación del contrato, en un plazo superior a 15 días, excepto causa mayor, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose todo seguido, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no rellenarse la presentación de toda la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas. Esta acción se repetirá las veces que sea necesaria hasta que sea posible la formalización del contrato con adjudicatario que cumpla todos los requerimientos necesarios para tal formalización contractual.

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

10 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

La resolución de la adjudicación, su notificación, examen de las propuestas y adjudicación seguirá lo que disponen los arts. 151 y ss LCSP17. Será aplicable a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 *LCSP.

23.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego excepto fuerza mayor o causas excepcionales que tendrán que ser suficientemente motivadas.

La renuncia a la celebración del contrato o la dejación del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153 de la LCSP).

El contrato tendrá que formalizarse en documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implican alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, tendrá que presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado en atención a lo que dispone el art. 150.2 LCSP17, es decir, no se haya aportado la documentación justificativa de las circunstancias relativas a la acreditación de la capacidad y la solvencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta siendo aplicable lo señalado en el art. 71.2 LCSP17 con la imposición de penalidades que, si procede, resulten.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma excepto excepción debidamente fundada que tendrá que quedar motivada y acreditada en el expediente de adjudicación.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato lo será a riesgo y cargo del contratista y tendrá que observar aquello que disponen las cláusulas de estas bases o condiciones administrativas y sus anexos así como las prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales del contrato que se firme.

En aquello que se refiere a la ejecución, cumplimiento y efectos del contrato resultará de aplicación en primer lugar los arts. 311 y 312 LCSP 17 y subsidiariamente será de aplicación la normativa de los contratos privados.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. y/o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En caso de no agotarse en 2021 el presupuesto anual destinado a la prestación objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a ninguna reclamación, reservándose Nous Espais Torrent S.A. la potestad de destinar el remanente al ejercicio 2022 en caso de considerarse conveniente, para el caso que el contrato haya sido prorrogado. En otro caso, se liquidará el contrato en conformidad con las prestaciones efectivamente realizadas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya sido realizado, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción de la parte contratante, la totalidad de su objeto. La constatación exigirá por parte de la entidad contratante un acto formal y positivo de comprobación y/o conformidad.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las tareas de ejecución del objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que se insertan en el contrato como una más de sus partes y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato. En cualquier caso, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse ningún derecho por este personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, todavía en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando la parte contratante exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.
- 2. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio solicitante, si procede, los documentos que para lo cual sean necesarios.
- 3. Cumplir con el contrato dentro del plazo fijado.
- 4. Cubrir con la adecuada póliza de seguros las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- 5. Designar un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato, que estará en contacto directo y permanente con el responsable del contrato de la entidad contratante y recibirá de este las órdenes oportunas.
- 6. Tener asegurados todos los vehículos que necesita emplear para la ejecución del contrato, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento.
- 7. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del contrato, teniendo que establecer un mecanismo de formación adecuado para conseguir la máxima eficacia de la prestación, teniendo que poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del servicio.

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

Aprovat pel Consell d'Administració

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

- 8. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Torrent ni el de Nous Espais Torrent S.A., unipersonal, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de servicios de cualquier clase con terceros.
- La ejecución del contrato se realizará por cuenta y riesgo del contratista (art. 197 LCSP17), sin perjuicio de lo que se establece en el art. 239 que se refiere a la fuerza mayor. Así pues:
 - a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
 - b) Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP17).
 - c) Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 10. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario tiene que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- 11. El contratista tendrá que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados a fin del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 12. Nous Espais Torrent, S.A . determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.
- 13. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- 14. Una vez cumplida la prestación del servicio por el adjudicatario, éste tendrá que devolver a la empresa pública, toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y especialmente cualquier apoyo informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibilitan esta devolución, la parte contratante podrá autorizar al adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la Información Confidencial, teniendo que justificarlo de forma documental ante Nous Espais Torrent S.A. mediante certificado de empresa profesionalizada del sector.

Sin embargo, a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 15/1999, el adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, si procede, en las relaciones contractuales entre las partes. Superados los plazos mencionados, el adjudicatario tendrá que proceder a la supresión física de toda la información confidencial.

15. Además de las anteriormente señaladas obligaciones del adjudicatario, en razón a fin de la presente contratación, serán obligaciones del contratista las que se recogen en el Pliego de

13

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

condiciones Técnicas en atención a las especificaciones de la prestación objeto de la contratación y las que resultan de los Anexos establecidos en estas cláusulas administrativas.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA I) OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista tendrá que suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad contratante podrá acordar, previa prevención y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de hasta 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta conseguir la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

II) GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma que resulten necesarios para la prestación de los servicios.

Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de permisos o licencias, por los diferentes Ayuntamientos o entidades por la retirada de escombros a vertedero autorizado o cualquier otro concepto. Así mismo, serán obligación del adjudicatario la constitución de todas aquellas garantías que pudieran exigirse, por los organismos públicos correspondientes.

III) TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulan los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graban los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

IV) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Conforme al artículo 196 LCSP17 será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la entidad contratante dentro de los límites señalados por las leyes.

28.- PAGO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos efectivamente realizados se realizará mediante transferencia, 30 días presentación factura junto con informe del contratista acreditativo de los trabajos realizados y obtenida supervisión favorable de la dirección técnica del servicio competente, (ver pliego de prescripciones técnicas, n.º9).

29- REVISIÓN DE PRECIOS

El servicio se contrata a cuenta y riesgo del contratista, sin que proceda en ningún caso revisión de precios (art. 103, LCSP17).

30.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. nousespais torrent

en sessió celebrada el 29-12 - 2020

Torrent, a

14 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 a 207 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el articulo 206 LCSP17, y tendrán que ser acordadas por la entidad contratante, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP17 y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la garantía definitiva si procede, todo esto se canalizará a través del oportuno expediente de modificación de contrato.

31.-SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de este, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

32- RESPONSABLES DEL CONTRATO

La entidad contratante, en atención al art. 62.1 LCSP, denominará un responsable del contrato, que estará facultado para requerir información o cualquier cuestión relativa a la ejecución de la prestación del contrato y dar instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni resulten contrarias a los pliegos que rigen la contratación.

La designación del responsable del contrato será comunicada al contratista a la fecha de formalización del contrato y contará, entre otros, las siguientes atribuciones: proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias, imposición de penalidades y dar instrucciones relativas al objeto del contrato, requerir información en cualquier momento y exigir el cumplimiento de los plazos y actuaciones y dar el visto bueno a las facturas que presente el contratista.

33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al que se dispone en el art. 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato, se tendrá que cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres, si se posible:

- En la ejecución del contrato, tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la ocupación, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del

Torrent, a SECRETARI/A DEL CONSELL,

15 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La empresa adjudicataria tendrá que utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y tendrá que evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera más de diez personas trabajadoras.

El órgano contratante podrá comprobar el cumplimiento de lo declarado responsablemente. Para lo cual podrá requerir los documentos que lo acreditan, quedando facultado igualmente el órgano contratante para recaudar de las autoridades competentes informes relativos a este cumplimiento.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

Finalizado el plazo de garantía sin que la entidad contratante haya formalizado algún reparo relativo a la ejecución del contrato, el contratista quedará eximido de responsabilidad por razón de la prestación hecha y tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva prestada.

35.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar, en su caso, en los supuestos fijados en los artículos 211 y 213 y 313 LCSP y de forma supletoria actuarán las normas aplicables en los contratos privados. Será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, si fuera el caso.

36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

37.- SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá la subcontratación de ninguna parte del contrato.

38.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo que se establece en los arts. 192 a 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente, cuando incurra en los supuestos que se relacionan en el pliego de condiciones técnicas, condición 10.- Penalidades por incumplimiento.

39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato que se sigue con la presente contratación serán resueltas en sede civil conociendo de tales controversias por los juzgados y tribunales de tal orden correspondientes al domicilio de la entidad contratante, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Torrent, *
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1 OBJETO:

El objeto del contrato es la poda del arbolado existente en el casco urbano y otros centros públicos de Torrent, según directrices marcadas durante la ejecución del contrato por Nous Espais Torrent S.A. Además, la verificación del estado fitosanitario de las unidades de arbolado incluidas, limpieza de zonas podadas; retirada de los restos de poda, incluso traslado de los mismos a vertedero autorizado con el correspondiente adeudo del canon de vertedero, si correspondiera, así como la coordinación con la autoridad competente al cierre de calles o señalización de la prohibición de aparcamiento con la antelación necesaria.

2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Los trabajos a realizar comprenden el arbolado existente en el casco urbano de Torrent, delimitado en el plazo que contienen estas condiciones técnicas de ejecución de los trabajos y que están incluidas en el mantenimiento del Servicio de Jardinería Pública Municipal de Torrent.

3 TRABAJOS:

3.1 Poda

Se entiende por poda la eliminación selectiva de ramas o parte de las mismas de un árbol. En el caso de las *Palmáceas* la poda tiene por objeto la eliminación de palmas secas, y supresión de inflorescencias y frutos.

En la poda del arbolado en general se respetará, dentro de las limitaciones de fachadas, espacios y paisaje urbano (perspectivas, luminosidad y visión de primeras plantas, etc.), la forma, puerto y ramificación propia de cada especie. El arbolado debe tener un equilibrio entre su sistema radicular, tamaño y volumen de tronco y parte foliar aérea con su ramificación.

Las tareas de poda perseguirán los siguientes objetivos:

- Conseguir y mantener un desarrollo adecuado de los ejemplares, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- Adecuar el árbol a las necesidades del uso del espacio donde se desarrolla.
- Evitar caídas de ramas, secas o no, que podrían causar daños a personas o bienes.
- Evitar contactos de ramas con edificios, estructuras, instalaciones y servicios que puedan ocasionar daños a los mismos.

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

_EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

- Evitar que ramas bajas puedan afectar el paso de peatones, al tránsito de vehículos o a la señalización viaria.
- Descargar el peso de aquellos árboles con riesgo de caída o ruptura.
- Formar correctamente en los árboles, reformar aquellos mal conformados o reequilibrar la copa del ejemplar.
- Proporcionar una mayor belleza al ejemplar y a su entorno.
- Conseguir en los ejemplares de sombra, en los casos en que se pueda, el máximo desarrollo de las copas.
- Evitar, en la medida en que sea posible, que las ramas y follaje secos o afectados por problemas de plagas o enfermedades puedan caer al suelo.

En todo caso, se deberá respetar al máximo la biología del ejemplar y adaptar el tipo de poda practicado a su forma y estructura, características de su especie y el espacio de que dispone.

El tejido vivo a eliminar depende fundamentalmente de la especie, vigor, capacidad de emisión de nuevas ramas y brotes, tamaño y edad del árbol, no debiendo ejecutar podas drásticas de más del 45% del ramaje principal en ejemplares bien desarrollados y conformados.

3.2 Aspectos Generales de las Podas

Las herramientas, el tipo de cortes, etcétera, deberán atenerse estrictamente a las normas de poda en elementos vegetales (corte limpio, sin desgarrones, herramienta en perfecto estado, condiciones de seguridad e higiene para los trabajadores, realización de la señalización de obra correspondiente y de las normas de protección para los usuarios, etc.).

En el caso de árboles ejemplares y en alineaciones en aceras estrechas, existiendo riesgo o molestias en plantas inferiores de edificios, se realizarán podas de mayor intensidad, pudiéndose llegar al terciado, con el previo conocimiento y orden de Nous Espais Torrent S.A.

Los trabajos de poda variarán según las especies, la tamaño, el estado de salud y la peligrosidad y exposición del mismo ante vientos, etc.

La particularización de los trabajos a realizar, según los grupos de especies descritos a continuación, son los siguientes:

- En el plan de trabajo se programará primero los trabajos sobre árboles caducifolios y posteriormente, trabajos sobre arbolado de hoja perenne.
- En las palmáceas, sobre todo especies del género Washingtonia sp., Phoenix sp., etc, se realizará una poda completa, eliminando palmas secas, inflorescencias y frutos.
- Se ha definido una partida que incluye tanto la poda anteriormente descrita como el cepillado del tronco de la palmera, en la que se incluyen todos los trabajos descritos anteriormente, así como el cepillado del tronco. Estos trabajos deberán ser autorizados expresamente por los técnicos de la sociedad municipal.
- Habrá que tener en cuenta las recomendaciones de la Conselleria de Agricultura en cuanto a la plaga del "picudo rojo", épocas de poda, tratamientos, etc, actuando en todo momento bajo el

de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el 09-12-2020

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, a EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

conocimiento de Nous Espais Torrent S.A., que coordinará la correcta programación de los trabajos de poda y los de tratamiento fitosanitario.

La poda de Palmáceas, se realiza tanto en corona (hojas) e inflorescencias como en estípite, con el fin de mejorar su aspecto, evitar caídas de palmas secas, así como aligerar su peso y mejorar su resistencia y flexibilidad al viento. Para llevar a cabo la limpieza y poda de una palmera se debe tener en cuenta la especie a podar y su altura. Para alturas superiores a 5 m. debe emplearse preferentemente camión cesta elevadora, o como refuerzo de personal experto en el sistema de "trepa", en casos claramente justificados y sin ninguna alternativa viable.

Las tipologías de las podas a efectuar, en el marco de este contrato, son las siguientes:

- Poda de mantenimiento: En arbolado, repaso para eliminar indeseables como ramas muertas, troncos, retoños, chupones, ramas entrecruzadas o que se rozan así como masa elevadas con respecto a las edificaciones, ramas que tocan fachadas, cableado eléctrico o no cumplan la distancia mínima. En Palmáceas, consiste en la poda de las palmas colgantes y eliminación de inflorescencias y fructificaciones, dejando una balona bien realizada, con el fin de evitar caídas de frutos o palmas secas.
- Poda de terciado: Podas severas que tienen por objeto reducir el volumen de la copa del arbolado. El terciado consiste en cortar todas las ramas dejando aproximadamente, un tercio de su longitud. Se aplicará este tipo de poda en casos excepcionales en que la situación actual del arbolado y/o la proximidad a fachadas así lo requiera.

Épocas de realización de los mismos, orden y frecuencias 3.3

3.3.1 Épocas de realización

Las épocas de ejecución de los trabajos de poda definidos en el presente pliego se irán concretando por los técnicos de la sociedad municipal durante la duración del contrato.

Orden de realización de los trabajos 3.3.2

El adjudicatario quedará obligado al contenido de las condiciones técnicas del presente pliego, al contenido de su oferta presentada al concurso y a las indicaciones de ejecución del contrato que Nous Espais Torrent S.A. a través de la Dirección Técnica del servicio le indique.

Si por necesidades del servicio fuera necesario que el contratista realizara trabajos adicionales a los establecidos en este pliego, se deberán definir precios contradictorios, basados en los precios unitarios que han servido como base para la valoración de la presente licitación.

3.3.3 Frecuencias y otras cuestiones de los trabajos

El horario de poda se efectuará, principalmente, del lunes a viernes en horario de 7:30 horas a 15:00 horas. Si bien, la poda de los colegios u otros centros públicos se llevará a cabo fuera de las horas lectivas o de uso, aprovechando las vacaciones escolares y los sábados, para evitar la confluencia con el alumnado o público general.

Se recuerda, que la previsión de las calles a señalizar deberá proponerse con una semana de antelación, siendo el tiempo de preaviso mínimo establecido para la señalización viaria efectiva de 48 horas, para lo Torrent, 2 EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

que Nous Espais Torrent S.A. avisará a la Policía Local de Torrent con antelación. Asimismo, la prohibición de aparcamiento que se derive de lo que se ha establecido en las placas de señalización y delimitación no podrá superar el plazo máximo de 24/48 horas de prohibición; de aquí que los trabajos de poda deberán adecuarse a esas 24/48 horas, durante las cuales no se podrá aparcar en el emplazamiento señalizado.

La señalización de seguridad mediante placas durante la ejecución de los trabajos corresponde realizarla a la empresa adjudicataria, quien deberá cumplir las normas básicas de seguridad vial y de señalización provisional de obras en calzada.

3.4 Retirada y gestión de residuos verdes.

La retirada y el transporte de residuos verdes generados por los trabajos del presente concurso de poda en el casco urbano de Torrent, será por cuenta del adjudicatario, incluyendo el canon de vertido en vertedero autorizado, si procediese.

El sistema de retirada de residuos se hará en camión de recogida del adjudicatario, estableciendo un sistema de acopios durante la jornada de trabajo que evite que los residuos generados puedan causar molestias a la vecindad en todo momento. En ningún caso se depositarán en contenedores de calle. La retirada de residuos se efectuará de acuerdo con la normativa vigente, y siempre la retirada de restos de poda se llevará a cabo el mismo día de su generación.

Aunque los restos de poda deberán ser retirados de vía pública el mismo día de su generación, se puede autorizar el traslado provisional de los mismos a un acopio provisional sito en la parcela con referencia catastral 46246A009001350000BT, pero sin dejar en ningún caso residuos vegetales en la vía o parque público. Los restos vegetales acumulados en esta parcela no podrán permanecer en la misma más allá del viernes siguiente a la producción de los mencionados residuos.

La gestión final de los residuos generados podrá realizarse a través del EMTRE, siempre previa autorización de los vehículos a través del Servicio de Medio Ambiente Municipal, y de la propia entidad de gestión de residuos.

3.5 Trabajos especiales y de urgencia

Se incluyen todos los trabajos de poda o incluso de tala de arbolado que sean necesarios para mantener la seguridad urbana afectada por el arbolado público. Su periodicidad y dedicación es muy variable e imprevista a lo largo del año.

La empresa adjudicataria deberá atender todas las actuaciones de urgencia que afecten al arbolado viario que comporten una falta de seguridad viaria ya vengan motivadas por causa de fuerza mayor o por otra causa.

Estas actuaciones de urgencia se deberán resolver dentro de la misma jornada de trabajo, y de ser posible en la primera hora siguiente al aviso por parte de los técnicos de la sociedad municipal o bien de la policía local.

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Si estos trabajos de emergencia se han de realizar mientras el equipo de poda está trabajando en Torrent, se desviarán los efectivos necesarios para resolver la incidencia a la mayor brevedad. Si su realización fuera necesaria en otro momento, la empresa adjudicataria aportará un equipo que resuelva la incidencia de manera urgente y en la misma jornada de trabajo.

En todo caso la facturación de estos trabajos se realizará conforme a los precios definidos por el contratista en su oferta.

La dotación del equipo de trabajo para emergencias, será, como mínimo la misma que la establecida para los trabajos ordinarios.

La empresa adjudicataria dispondrá un teléfono de emergencias a disposición de la sociedad municipal para la colaboración con los equipos de emergencias en caso de que fuera necesario bien por alertas meteorológicas, bien por otros motivos. El coste de los trabajos así realizados se abonará por administración, en función de las horas efectivas trabajadas, con un coeficiente corrector para el personal equivalente al establecido en el Convenio Estatal de Jardinería.

4 ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La Empresa adjudicataria deberá disponer de medios técnicos idóneos y suficientes y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de los trabajos de poda de arbolado en vía pública.

4.1 Personal.

4.1.1 Personal técnico y operativo

La empresa deberá contar con una plantilla mínima para valorar la oferta presentada de personal técnico titulado y no titulado de carácter fijo suficiente para acreditar la solvencia técnica. Este personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y acreditará experiencia suficiente para desarrollar cada puesto de trabajo.

La empresa designará para el contrato de podas suscrito el siguiente personal técnico:

- Representante de la empresa: es el responsable de la empresa que será el intermediario oficial con Nous Espais Torrent S.A. y podrá formar parte del personal técnico titulado adscrito al servicio.
- Personal Técnico Titulado: Un titulado de grado superior o medio en la rama forestal o agrícola, con experiencia suficiente en este tipo de servicios.

Todos ellos en ningún caso podrán tener el carácter de simples asesores, sino que permanentemente han de encontrarse afectos a la dirección y organización de los trabajos.

Antes del inicio del contrato, la empresa adjudicataria presentará acreditación documental de los elementos anteriormente indicados, especialmente el relativo a las titulaciones y formación del personal destinado al cumplimiento del contrato y características del material técnico o de seguridad empleado.

4.1.2 Personal Técnico no Titulado (mínimo):

Aprovat pel Consell d'Administració nousespais torrent de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.

en sessió celebrada el 99 12 - 2020

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Las cuadrillas de trabajo deberán estar dirigidas de forma obligada por un encargado o capataz, con experiencia acreditada en trabajos similares, que deberá estar adscrito al trabajo en cuestión.

Este encargado, deberá conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego de Condiciones Técnicas.

4.1.3 Equipos de trabajo y composición mínima

Deberá preverse un equipo de trabajo completo. En función de las tareas a ejecutar de manera simultánea el contratista, y previa conformidad por parte de Nous Espais Torrent S.A., organizará un equipo de trabajo adicional para reforzar el primero.

Cada una de estas brigadas, deberá estar conformada, por lo menos, de tres trabajadores que deberán contar, como mínimo, con las siguientes categorías:

- 1 oficial jardinero podador de reconocida experiencia
- 2 peones de jardinería.

En todo caso, deberá estar conformada la composición en cuanto a medios materiales como humanos tanto por número como por composición por los técnicos de Nous Espais Torrent S.A.

Cualquier cambio que se produjera en este personal por los motivos que fuesen, durante el periodo de ejecución del contrato, deberá ponerse en conocimiento de la sociedad municipal, a los efectos de prestar conformidad si resultara acorde a los presentes pliegos.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá alegar retraso en el cumplimiento de los trabajos a realizar, a no ser que dichos retrasos se correspondan a situaciones totalmente imprevisibles y ajenas al propio contratista.

4.2 Medios Técnicos.

4.2.1 Vehículos

La empresa adjudicataria deberá disponer de los vehículos, necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de la presente contratación. En concreto, se estiman necesarios los siguientes vehículos:

- Camión cesta: La altura de la cesta a utilizar irá en función del arbolado a podar, no siendo objeto de valoración aparte la necesidad de una cesta de mayor altura en momentos puntuales.
- Camión volquete: para la recogida de los restos vegetales se considera necesaria la disposición de un camión con volquete, que agilice la recogida en vía pública.

4.2.2 Maquinaria, medios auxiliares y equipos de seguridad.

Toda la maquinaria será por cuenta del contratista, así como cualquier otro apero que sea necesario utilizar para la buena realización de los trabajos y que debidamente justificados su utilización deberá ser aprobada por los técnicos de la sociedad municipal.

Como maquinaria para las podas, se utilizarán las motosierras y los cortasetos convenientes en cada momento. De manera preferente y con el fin de evitar contaminación acústica, se tratará de emplear

Torrent, a LILIA SECRETARIJA DEL CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

maquinaria eléctrica, con autonomía suficiente (baterías de litio) que permita conseguir la jornada de trabajo.

Para facilitar la limpieza de las aceras y la calzada, a la finalización de las podas, la brigada deberá ir provista de sopladora eléctrica.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios auxiliares necesarios para el desarrollo del servicio, detallándola para los diferentes trabajos a ejecutar.

Los técnicos de la sociedad municipal podrán rechazar la maquinaria que no resulte apropiada, debiendo la empresa sustituirla por otra.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

La sustitución de la maquinaria averiada por otra debe ser inmediata si se está realizando un trabajo que no pueda dilatarse, siendo causa de sanción si la labor que se está realizando se interrumpe y / o altera el nivel de mantenimiento si así lo indican y justifican los técnicos de la sociedad municipal.

La adquisición o alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de combustible, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

El contratista deberá prever medidas y recursos tecnológicos con que se priorice la poda de palmáceas y la eliminación de frutos que puedan caer del propio arbolado y que por sus características puedan producir accidentes de los peatones o vehículos por causa de deslizamiento.

La Brigada debe ir dotada de equipos de seguridad y EPIS (especialmente para trabajos en altura) debidamente certificados y en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, para llevar a cabo la poda en ejemplares que por circunstancias de acceso no puedan ser efectuadas con camión cesta, será necesario que la empresa disponga de podadores certificados en altura y con los medios de seguridad pertinentes.

El contratista deberá disponer de medios materiales y humanos que contribuyan a un menor grado de afección a la circulación urbana y molestias al ciudadano durante la ejecución de los trabajos.

4.2.3 Oficina y Almacén.

Las empresas licitadoras deberán disponer de una nave – garaje, justificando la superficie de la misma, así como su distribución, en caso de resultar adjudicatario. Esta nave no será de obligación que sea exclusivamente para este servicio, pero sí deberá estar situada dentro de la provincia de Valencia.

5 RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE PODA

5.1 Por parte de Nous Espais Torrent S.A.

en sessió celebrada el CR-13-2020

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, a < EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

La Dirección e inspección técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por los técnicos de la sociedad municipal, de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.

Las órdenes de los técnicos de la sociedad municipal, deberán ser cumplidas, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente, y que deberá ser un técnico titulado de grado superior o medio de la rama forestal o agrícola, según la planificación temporal acordada con el adjudicatario antes del comienzo de los trabajos, o de forma inmediata si se refieren a la forma de ejecución de los trabajos.

5.2 Por parte del adjudicatario.

La Dirección por parte de la empresa se llevará a cabo con el personal previsto en el artículo correspondiente a "ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA" de este pliego.

La no detección, ni notificación de estas circunstancias a los Técnicos municipales será motivo de sanción.

El adjudicatario es responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los trabajos en la vía pública, como de la no realización de los mismos en el tiempo debido.

De igual modo deberán disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública como del público en general.

Los Técnicos de la Sociedad Municipal podrán recabar de la empresa adjudicataria, asistidas por sus colaboradores cualificados los informes, datos, planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, medios materiales y humanos, etc., que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato, sin cargo alguno.

El control por parte de los Técnicos de la Sociedad Municipal de la organización de los medios materiales y humanos, trabajos y operaciones previstos conforme la proposición ofertada por la empresa adjudicataria y a la documentación presentada previo al comienzo de la ejecución del contrato, será continuo e inmediato.

La empresa adjudicataria deberá atender los trabajos de tipo urgente, imprevisibles, de responsabilidad o riesgo especial, fijando antes de la firma del contrato y con claridad el sistema, persona y modo de contacto con los Técnicos de la Sociedad Municipal.

La empresa adjudicataria entregará los siguientes documentos de trabajo:

- Documentación relativa al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.
- Resumen mensual de los trabajos ejecutados: El adjudicatario deberá presentar un informe mensual, escrito y fotográfico, en el cual se detallen las labores realizadas, circunstancias y novedades que se consideren oportunas y además vendrá obligado a facilitar los datos que con fines estadísticos y de control, consideren necesarios los técnicos de la sociedad municipal para la buena marcha de la contrata y del propio servicio de jardinería en sí.
- Informes de incidencias, si las hubiera.

Torrent, a EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

- Igualmente está obligado a denunciar los daños que notase en los jardines o calles en los que realice trabajos, y a ponerlos en conocimiento de los técnicos de la sociedad municipal.
- Los formatos y modelos de partes, así como el sistema de comunicación, deberá presentarse por la empresa adjudicataria, siendo facultad de los Técnicos de la Sociedad Municipal, su aprobación o modificación, si hubiera lugar, de acuerdo con el interés municipal.

6 COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los elementos a podar se planificarán a semana vista con el contratista, visitando los trabajos a señalizar con el representante del mismo. A partir de las visitas de inspección, los responsables técnicos del Servicio de Jardinería Pública Municipal remitirán al contratista las órdenes de trabajo semanales, no pudiéndose alterar éstas sin el consentimiento del Servicio.

La empresa adjudicataria, atendiendo a la demanda indicada por el Servicio de Jardinería Pública, se compromete al inicio de la realización de los trabajos de poda en un plazo máximo de 3 días, una vez acogida la orden de trabajo correspondiente.

Todas las órdenes de trabajo partirán de responsable del servicio, serán entregadas al representante de la empresa adjudicataria del servicio que deberá fijar, inmediatamente, el día y tiempo previstos para la ejecución de los trabajos que contenga cada orden.

7 SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de toda la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en el momento de ejecutar los trabajos.

El adjudicatario deberá proveer a todo su personal de las medidas de protección individual y colectiva y de los medios necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores e instalaciones adyacentes, así como la operatividad de la zona; si así fuera necesario se redactarían los informes y documentos necesarios, según la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997 y sus modificaciones posteriores y demás normativa vigente de aplicación.

El importe destinado a tales efectos se considera incluido en el precio de cada una de las partidas, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar cantidad alguna con tal fin.

Con carácter previo a la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria preparará y aportará la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.

En cuanto a las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos contratados, el adjudicatario deberá delimitar el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgo para las personas, con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios y que se mantendrán en cualqu1er momento en perfecto estado de conservación y visibilidad.

Cualquier negligencia o incumplimiento de la normativa de seguridad y salud, supondría la sanción prevista en el presente pliego, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de producirse daños a terceros.

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el 29 12 2020

10 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

8 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de poda en el casco urbano de Torrent será la establecida en el Anexo I. Cuadro resumen del contrato.

Las bajas económicas conseguidas en el proceso de la presente licitación permitirán acometer más actuaciones de poda hasta agotarse el presupuesto de licitación.

No dará lugar a indemnización el presupuesto que no se consuma dentro del plazo temporal marcado para el presente contrato. Hay que recordar que en caso de existir un excedente de presupuesto de 2021 podría aplazarse a 2022, si se aprueba la prórroga del contrato.

9 FORMA DE PAGO.

El pago de los trabajos se realizará mediante certificación mensual de los trabajos ejecutados. Para ello el contratista preparará una relación valorada de los trabajos incluyendo los trabajos realmente ejecutados durante el mes anterior y tomando como base para la preparación de la misma los precios ofrecidos por el contratista durante el procedimiento de contratación.

A esta certificación se adjuntará:

- Informe mensual de los trabajos efectuados, (punto 5 de este pliego)
- Los partes de trabajos diarios o semanales realizados
- Resumen por calle y tipo de arbolado podado a lo largo del mes.

Los trabajos de urgencia que no puedan ser valorados con los precios de las partidas definidas en este pliego, se valorarán a partir de los precios unitarios ofertados a la licitación, y según los rendimientos y medios materiales y humanos realmente empleados. El contratista deberá avisar de la hora de inicio y de finalización de las incidencias desde el propio punto de trabajo, estableciéndose así el tiempo efectivo para la valoración económica del trabajo efectuado.

Esta certificación deberá ser aprobada por el Departamento Técnico de Nous Espais Torrent S.A. con anterioridad a la presentación de la factura correspondiente.

El pago de la factura emitida se realizará mediante transferencia a 30 días desde la fecha de presentación de la factura en las oficinas de Nous Espais Torrent S.A.

10 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los Pliegos que rigen la contratación, a su oferta, y a las órdenes que se le den por los técnicos de Nous Espais Torrent S.A. para la mejor ejecución de los trabajos. Los incumplimientos del contrato por el adjudicatario, se calificarán y,

Torrent, a
EL/LA SECRETARIJA DEL CONSELL,

11 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

se penalizarán por deficiente ejecución de los trabajos con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

Dicha imposición de sanciones es independiente a la minoración en la facturación de aquellos servicios no ejecutados o ejecutados defectuosamente por los importes previstos en la propuesta formulada por el adjudicatario.

10.1 Se considerarán incumplimientos LEVES:

- Falta de uniformidad de los empleados, no repetitiva, siempre que no se trate de prendas de seguridad.
- b. Cuando no se cumpla alguna orden de los Técnicos de la Sociedad Municipal, y que, a juicio de ésta, pueda ser constitutiva de incumplimiento leve.
- c. Incidencias por ausencias parciales de la jornada de trabajo del personal del servicio en cualquiera de las instalaciones que integran el objeto del contrato 1 vez al mes.
- d. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, siempre que la misma sea calificable de leve dada la nula o leve producción de consecuencias.

10.2 Se considerarán incumplimientos GRAVES:

- a. Incidencias por ausencias parciales de la jornada de trabajo del personal del servicio durante más de 2 veces al mes.
- b. Incidencias por ausencias del personal en una jornada laboral completa.
- c. La falta de adecuación de las calidades, características y volumen de productos a utilizar en relación a los ofertados por el adjudicatario.
- d. La falta de aportación de la maquinaria o medios especificados en la propuesta formulada por el adjudicatario.
- e. Falta de uniformidad de los empleados, que se repita por 3 o más veces en un mes, siempre que no tenga consecuencias negativas. En caso de que se trate de prendas de seguridad, se considerará grave desde la primera vez.
- f. Causar perjuicios innecesarios a los ciudadanos
- g. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, que conlleve un estado incorrecto del arbolado perceptible por los usuarios o calificable como grave a juicio del responsable del contrato, dados los perjuicios irrogados al servicio.
- h. Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Cláusulas Administrativas, y de la oferta presentada por el adjudicatario que denoten una inobservancia evidente de las prescripciones recogidas en dichos pliegos y oferta.
- i. La no presentación de las certificaciones mensuales, junto con el resto de documentación establecida en el punto 9 de este Pliego, así como de la programación semanal, o disposición de partes diarios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de requerimientos de información formulados por el responsable del contrato al adjudicatario.
- j. La desobediencia de las órdenes dictadas por el responsable del contrato.

en sessió celebrada el 09 - 12 - 2020

12 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

- k. Prestar los servicios con un número de elementos materiales o personales inferiores a los previstos en la contrata.
- 1. No subsanar en el plazo concedido las deficiencias detectadas caso de ser calificadas de infracciones graves.
- m. La comisión de más de 3 faltas leves en un mes.

10.3 Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES:

- a. La comisión de 3 incumplimientos graves en un periodo de 3 meses se considerará muy grave.
- b. La falta de comunicación a Nous Espais Torrent S.A. de cambios operados en la plantilla del personal adscrito al servicio.
- c. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, consideradas por los Técnicos de la Sociedad Municipal, como muy importante.
- d. La suspensión temporal no autorizada de la prestación del servicio.
- e. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud.
- f. Mala calidad persistente de los trabajos.
- g. La imperfección grave en la prestación del contrato o la realización de horas o servicios en menor cuantía de las establecidas en el pliego o en la oferta presentada cuando ello afecte de forma grave a la prestación del servicio.
- h. Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

11 IMPORTE DE LAS PENALIDADES PECUNIARIAS

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, la Sociedad Municipal podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario:

- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe máximo igual a 100 euros diarios, para incumplimientos LEVES.
- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre 100 euros y 300 euros diarios, para incumplimientos GRAVES.
- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre 300 y
 1.000 euros diarios, para incumplimientos MUY GRAVES.
- Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, alcancen un 5% del precio total del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP.

La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días naturales, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda.

de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el 09 - 12 - 2020

13 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, 2 EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

Acordada su imposición, su importe será descontado, por la Sociedad Municipal, de la certificación o factura correspondiente al mes en el que ésta se impusiera o del importe de la fianza depositada, viniendo obligado éste a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados a la Sociedad Municipal como consecuencia de ésta.

12 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios siguientes automáticos:

1. Oferta económica: hasta 65 puntos

P=Pm x (Om/Ov)

Pm= Puntuación máxima

P= Puntuación obtenida

Om= oferta económica más baja

Ov= oferta económica objeto de valoración.

Se considerará como anormalmente baja, aquella que sea inferior en diez o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, debiendo tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. Serán en todo caso desechadas aquellas propuestas que no justifiquen debidamente, en este procedimiento, el respeto a las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

Cada una de las empresas licitantes deberá presentar la oferta económica especificando el precio propuesto global referido a cada una de las anualidades junto los precios de cada una de las partidas y precios unitarios según modelo incluido en el Anexo XII.

No se admitirán aquellas ofertas en las que el presupuesto global o de cualquiera de los precios a definir según dicho anexo, fueran superiores a los establecidos en el presente pliego.

2. Certificados de calidad y gestión ambiental: ISO: hasta 10 puntos

Se valorará la presentación de certificados relacionados con:

- Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001). Hasta un máximo de 2 punto.
- Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001 y EMAS). Hasta un máximo de 4 puntos.
- Sistemas de Gestión Energética: (ISO 500001). Hasta un máximo de 2 punto.
- Sistemas de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001, OHSAS 18001). Hasta un máximo de 2 punto.

3. Disponibilidad de varios equipos de trabajo: hasta 10 puntos

nousespais torrent Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.

en sessió celebrada el 99-12 - 2620

14 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, a EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

Se valorará la disponibilidad de los licitadores de disponer de más de un equipo de trabajo de manera simultánea en épocas del año donde la carga de trabajo sea mayor, con diez puntos.

4. Cuidado del arbolado: 5 puntos

Se valorará la inclusión por parte del licitador de sistemas que permitan la realización de las podas con un mayor cuidado del arbolado, como productos cicatrizantes o fungicidas en caso de resultar beneficiosos para el ejemplar que pode en cada caso: 5 puntos.

5. No utilización del vertedero de restos vegetales: 10 puntos

La no utilización para el acopio de desperdicios de la parcela municipal se valorará con 10 puntos, ya que permite reducir los acopios provisionales en esta parcela.

15

_EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el 27 12 - 2020 Torrent, a EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

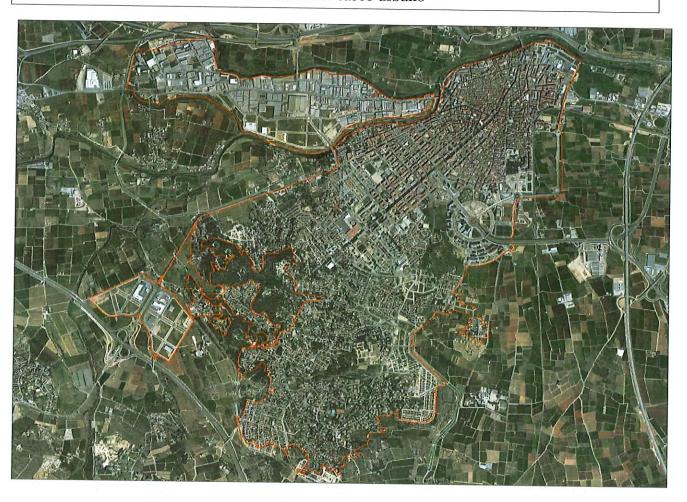
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

- 1. Plano casco urbano
- 2. Justificación de precios
- 3. Relación inicial de unidades a podar

Torrent, a EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

16 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

1. Plano del casco urbano



Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

17 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

2. Justificación de precios

Cada licitador deberá presentar en la oferta económica un desglose de los precios ofrecidos basado en las partidas definidas a continuación. Deberán definirse tanto los precios de las partidas como los precios unitarios de mano de obra, maquinaria y materiales, de manera que puedan servir de base para la definición de precios contradictorios que surgieran a lo largo de la vigencia del contrato.

Las partidas y precios unitarios definidas por su presupuesto de ejecución material (sin incluir gastos generales, beneficio industrial ni IVA) a las que se refiere el Pliego son las definidas a continuación:

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
		Poda de mantenimiento en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm.	
		Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a	
A	UD.	vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	30,78€
		Poda de mantenimiento en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm.	
		Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a	
В	UD.	vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	36,88€
		Poda de mantenimiento en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41/60 cm.	
		Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a	
С	UD.	vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	37,18€
		Poda de mantenimiento en árbol tipo D, perenne, de p.c. superior a 61 cm.	
		Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a	
D	UD.	vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	44,08 €
		Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estípite	
		entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y	
		retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza	
E	UD.	de la zona.	31,72 €
5		Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estípite	
		superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y	
		retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza	Α,
F	UD.	de la zona.	37,78€
		Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estípite	1
		entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y	
		retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza	
G	UD.	de la zona.	23,89 €
1		Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estípite	1
		superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y	
		retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza	
Н	UD.	de la zona.	30,82€
		Poda de palmera de altura de tronco superior a 6 m con corte de las palmas	
		secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de	
		la corteza del estípite hasta altura correcta, incluso retirada de restos a	
I	UD.	vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	132,51 €
		Poda de formación de balona de palmeras de las especies Phoenix Canariensis	
		y Phoenix dactilifera, incluso corte de las palmas secas y viejas, eliminación	
		de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estípite hasta	
		altura correcta, incluso retirada de restos a vertedero, canon de vertido y	
-	UD.	limpieza de la zona.	52,00€

Torrent, a LILIA SECRETARIJA DEL CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

TIPO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
		Poda de terciado en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas	
		todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero,	
K	UD.	canon de vertido y limpieza de la zona.	42,01 €
		Poda de terciado en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas	
		todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero,	
L	UD.	canon de vertido y limpieza de la zona.	56,81 €
		Poda de terciado en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41-60 cm. Incluidas	
		todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero,	
M	UD.	canon de vertido y limpieza de la zona.	46,27 €
		Poda de terciado en árbol tipo D, perenne, de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas	
		todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero,	11
N	UD.	canon de vertido y limpieza de la zona.	55,01€
		Poda de ficus con forma ornamental a definir por la dirección facultativa,	
		Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a	
O	UD.	vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	45,97€
		Poda ornamental con forma de bola de Citrus Aurantium. Incluidas todas las	
		operaciones necesarias para la poda de saneamiento interior de la copa y	
		retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza	
P	UD.	de la zona.	17,85€
		Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de	
		Pinus Pinea o Halepensis de p.c. hasta de 61 cm. Incluidas todas las	
		operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de	
Q	UD.	vertido y limpieza de la zona.	45,00€
		Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de	
		Pinus Pinea o Halepensis de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las	
		operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de	
R	UD.	vertido y limpieza de la zona.	70,00€
MO1	H.	Especialista podador	18,85€
MO2	H.	Peón jardinero	13,41 €
M1	H.	Camión basculante 3,5 TM	26,00€
M2	H.	Motosierra gasol./eléctrica 30/40 cm	1,91 €
M3	H.	Camión cesta	25,71 €
AUX1	M3	Canon residuos vegetales a vertedero	9,00€
AUX2	UD.	Pequeño material zonas verdes	0,60€

Nota: Para la clasificación del arbolado en función de su tamaño, se toma como referencia el perímetro del contorno del tronco (p.c.), medido a una altura aproximada de 1,5 m sobre el nivel del suelo.

18

en sessió celebrada el Sr. -12 - 2020

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

3. Relación inicial de unidades a podar

<u>Únicamente a los efectos de poder comparar las ofertas presentadas a la licitación</u>, se ha establecido un listado con el número **orientativo** de unidades de arbolado de cada uno de los tipos definidos anteriormente y que sería recomendable podar, por lo menos una vez, a lo largo del contrato. Los trabajos que efectivamente se realizan y abonan serán los que se vayan definiendo por Nous Espais Torrent S.A. a lo largo de la vigencia del contrato.

Cada licitador presentará junto al oferta de los precios unitarios de mano de obra, materiales y maquinaria un **presupuesto de ejecución anual** basado en las unidades que se definen a continuación, y que servirá como referencia para el cálculo de la puntuación de la oferta económica, ajustándose los trabajos a realizar a las necesidades reales del arbolado de la ciudad en cada momento.

			UDS.	UDS.		
TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	2021	2022	COSTE 2021	COSTE 2022
	Poda de mantenimiento en árbol tipo A, caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y					
A	limpieza de la zona.	30,78€	268	96	8.249,04 €	2.954,88 €
	Poda de mantenimiento en árbol tipo B, caduco, de p.c. mayor de 81 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y					
В	limpieza de la zona.	36,88€	301	200	11.100,88 €	7.376,00 €
5	Poda de mantenimiento en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41/60 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y					
С	limpieza de la zona.	37,18€	21	26	780,78 €	966,68€
	Poda de mantenimiento en árbol tipo D, perenne, de p.c. superior a 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y					
D	limpieza de la zona.	44,08€	415	200	18.293,20 €	8.816,00 €
	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estípite entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza					
E	de la zona.	31,72€	95	128	3.013,40 €	4.060,16 €

19

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. nousespais torrent en sessió celebrada el 68-12-2020 de Consella de Conse

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

20 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

			UDS.	LIDE		
TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	2021	UDS. 2022	COSTE 2021	COSTE 2022
1110	Limpieza de PHOENIX dactilifera o	TRECTO	2021	2022	CO31E 2021	COSTE 2022
	canariensis TIPO 2, altura de estípite				81	
	superior a 6 m. Incluidas todas las					
	operaciones necesarias para la poda y					
	retirada de frutos, retirada de restos a					
	vertedero, canon de vertido y limpieza					
F	de la zona.	37,78€	66	161	2.493,48 €	6.082,58 €
	Limpieza de WASHINGTONIA u	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			2,1,50,100	0.002,000
	otras palmáceas TIPO 1, altura de					
	estípite entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas					
	las operaciones necesarias para la poda					
	y retirada de frutos, retirada de restos a					
	vertedero, canon de vertido y limpieza					
G	de la zona.	23,89 €	137	295	3.272,93 €	7.047,55 €
	Limpieza de WASHINGTONIA u				,	,
	otras palmáceas TIPO 2, altura de					
	estípite superior a 6 m. Incluidas todas		1			
	las operaciones necesarias para la poda			h		
	y retirada de frutos, retirada de restos a					
	vertedero, canon de vertido y limpieza					
H	de la zona.	30,82€	400	630	12.328,00 €	19.416,60€
	Poda de palmera de altura de tronco				5.	
	superior a 6 m con corte de las palmas	* * i.o	at g	_	2	
	secas y viejas, eliminación de frutos,	-				6
	cepillado de tronco con eliminación de					
	la corteza del estípite hasta altura	~ "	10	- 10		
	correcta, incluso retirada de restos a					6 ×
	vertedero, canon de vertido y limpieza			_		2
Ι	de la zona.	132,51 €	20	10	2.650,20 €	1.325,10 €
. 1	Poda de formación de balona de					
23	palmeras de las especies Phoenix		· ·		4.7	-
= 3	Canariensis y Phoenix dactilifera,	- 1				A
K 17	incluso corte de las palmas secas y	· .		-,		
	viejas, eliminación de frutos, cepillado		- *	v.		
	de tronco con eliminación de la corteza	0		= .		,
	del estípite hasta altura correcta, incluso	F 16 - 18	10-70	2 2		
т	retirada de restos a vertedero, canon de	50.00.6	_	_	240.00.0	240.00.0
J	vertido y limpieza de la zona.	52,00€	5	5	260,00 €	260,00€
-	Poda de terciado en árbol tipo A,					
	caduco, de p.c. entre 41/80 cm. Incluidas todas las operaciones		0			
	Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de	E E	· .			
	restos a vertedero, canon de vertido y					200
K	limpieza de la zona.	42,01 €	10	10	420.10.0	420 10 0
17	Poda de terciado en árbol tipo B,	42,01€	10	10	420,10 €	420,10 €
	caduco, de p.c. mayor de 81 cm.	2 2			* 2 1 mg = 10	
	Incluidas todas las operaciones	r				
L	necesarias para la poda, retirada de	56,81 €	50	80	2.840,50 €	4.544,80 €
	recouring para la poda, remada de	50,01 6	50	00	2.040,30€	4.244,00 €

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S. 1994 Sespais torrent en sessió celebrada el 09-12-12-1394 sespais

Torrent & EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

21 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

			UDS.	UDS.		
TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	2021	2022	COSTE 2021	COSTE 2022
1110	restos a vertedero, canon de vertido y	111111111				
	limpieza de la zona.					
	1					
	De la de tarriedo en árbol tipo C				29	
	Poda de terciado en árbol tipo C, perenne, de p.c. entre 41-60 cm.					
	perenne, de p.c. entre 41-60 cm. Incluidas todas las operaciones					
	necesarias para la poda, retirada de					
	restos a vertedero, canon de vertido y					
M	limpieza de la zona.	46,27 €	. 10	10	462,70 €	462,70 €
111	Poda de terciado en árbol tipo D,	,			,	,
	perenne, de p.c. mayor de 61 cm.	b		-		
	Incluidas todas las operaciones	r =				
	necesarias para la poda, retirada de	_				
	restos a vertedero, canon de vertido y	,				
N	limpieza de la zona.	55,01 €	32	74	1.760,32 €	4.070,74 €
	Poda de ficus con forma ornamental a				1	
	definir por la dirección facultativa,					1 17
E- 2	Incluidas todas las operaciones					-
	necesarias para la poda, retirada de					
	restos a vertedero, canon de vertido y	45.05.0	20		040 40 0	0.040.00.0
О	limpieza de la zona.	45,97 €	20	64	919,40 €	2.942,08 €
	Poda ornamental con forma de bola de	78			8 4	
	Citrus Aurantium. Incluidas todas las	s sija — i — lik			n-1	
	operaciones necesarias para la poda de		22.1		a way as a	
	saneamiento interior de la copa y	T < 1 %				-
	retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza	5.7				
P	de la zona.	17,85 €	410	500	7.318,50 €	8.925,00 €
1	Poda de clareo, con limpieza y	17,000	110	000	, 10 20,000	
	eliminación de ramas secas o quebradas				91	
	de Pinus Pinea o Halepensis de p.c.				-	_ = =
	hasta de 61 cm. Incluidas todas las				= 2	
	operaciones necesarias para la poda y	42	-			
	retirada de frutos, retirada de restos a					
	vertedero, canon de vertido y limpieza				3 1 30 <u>10</u> 107	
Q	de la zona.	45,00€	5	5	225,00€	225,00 €
	Poda de clareo, con limpieza y		1		X X	
	eliminación de ramas secas o quebradas	1				10 0
	de Pinus Pinea o Halepensis de p.c.		1.0			
	mayor de 61 cm. Incluidas todas las					a a solution of the
3	operaciones necesarias para la poda y	10.00	**************************************			
	retirada de frutos, retirada de restos a		1 7			a 10 a 1 a 1
R	vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	70,00€	20	20	1.400,00 €	1.400,00€
MO1	Especialista podador	18,85 €				
MO2	Peón jardinero	13,41 €				
M1	Camión basculante 3,5 TM	26,00 €			1	
INTI	Callifoli Dasculatite 3,3 11vi	20,000	1 20	1 20	320,000	520,000

22 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

			UDS.	UDS.		
TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	2021	2022	COSTE 2021	COSTE 2022
M2	Motosierra gasol./eléctrica 30/40 cm	1,91 €	20	20	38,20 €	38,20 €
M3	Camión cesta	25,71 €	20	20	514,20€	514,20 €
AUX1	Canon residuos vegetales a vertedero	9,00€	5	5	45,00€	45,00€
AUX2	Pequeño material zonas verdes	0,60€	20	20	12,00€	12,00€
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		2.260	2.489	79.831,23 €	83.338,77 €
	Gastos Generales	13%			10.378,06 €	10.834,04 €
	Beneficio Industrial	6%			4.789,87 €	5.000,33 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA				94.999,16€	99.173,14€
	IVA	21%			19.949,82€	20.826,36 €
	PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN				114.948,99 €	,

Notas:

- En la licitación deberán definirse todos los precios incluidos en el listado, dando lugar a la exclusión del licitador en el procedimiento la no definición de alguno de ellos, o la definición al alza de cualquiera de los mismos.
- El IVA correspondiente se añadirá una vez se apliquen los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial definidos por el licitador en la oferta presentada. El IVA será el que corresponda según legislación aplicable, situándose en el momento actual en un 21%.

.-.0oO0Oo0.-.

en sessió celebrada el 09-12-2020

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

_EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

ANEXOS

- I.- CUADRO CARACTERÍSTICAS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
- II.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR
- III.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA
- IV.- CAUSAS DEL RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
- V.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE
- VI.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
- VII.- GARANTÍAS
- VIII.-MODELO DE AVAL
- IX.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- X.- CONTRATACION DE PERSONAL
- XI.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO
- XII.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.-._o0O0o_.-.

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

ANEXO I. Cuadro resumen del contrato

Perfil del contratante	www.nousespais.es / enlace a PLACE /
Objects contracts as a few Cities CDV	Plataforma de contratación del estado
Objeto contrato según Código CPV	CPV 77341000-2 Servicios de Poda de árboles
Tipo de licitación	Año 2021: 94.999,16 €, IVA excluido
Importe base de licitación sin IVA	Año 2022: 99.173,14 €, IVA excluido, (en caso de prórroga)
Valor estimado del contrato Importe	194.172,30 €, IVA excluido
total sin IVA para todo el tiempo de duración	(1 año duración inicial + 1 año prórroga)
Presupuesto del contrato	Año 2021: 114.948,99 € (IVA incluido)
Previsiones presupuestarias para autorizar el	Año 2022: 119.999,49 € (IVA incluido)
gasto al tiempo de la ejecución	
Precio del Contrato	El que resulte de la adjudicación del contrato
Revisión de precios	No
Prórroga	Si
Forma de Pago	Transferencia 30 DIAS desde supervisión favorable dirección
	facultativa a la facturación de los trabajos
Duración: Plazo total ejecución trabajos	Día siguiente firma del contrato hasta el 31 diciembre 2021
	Prorrogable hasta 31 diciembre de 2022
Ámbito del servicio	Ver PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
	2.1 Plano casco urbano
	2.2. Justificación de precios
	2.3. Relación inicial de unidades a podar
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Abierto (PA)
Tramitación del expt.	Ordinaria
Publicidad	PLACE & Perfil del contratante (web social)
Plazo de presentación de ofertas	20 días NATURALES desde publicación en Plataforma
2000 10 2000000000000000000000000000000	Contratación del Estado
Posibilidad de variantes	No
División en lotes	No
Constitución Mesa de Contratación	Si
Acto Público	Si
Garantía definitiva	5% precio adjudicación
Garantía complementaria	5% (supuesto del art. 107.2 párrafo in fine LCSP)
Seguro de Responsabilidad Civil	Si, por el capital mínimo asegurado por importe mínimo igual al
seguro de Responsabilidad Civil	valor del presupuesto de licitación (IVA excluido).
Clasificación (No es necesaria para	valor dei presupuesto de licitación (1 v A excluido).
concurrir, pero Si se cuenta con ella,	GRUPO O SUBGRUPO 06 CATEGORÍA C
sustituye a la acreditación de solvencia	GROPO O SUBGRUPO 00 CATEGORIA C
técnica)	
Criterios de adjudicación y	Cuitorian de alimita aidea en alimita de la ligación de la ligació
Criterios de Valoración de las ofertas:	Criterios de adjudicación: relación calidad-precio. Criterios de valoración:
Ver PLIEGO DE CONDICIONES	
TÉCNICAS (condición 12)	Oferta económica: hasta 65 puntos
TECIVICAS (condicion 12)	Certificados de calidad y gestión ambiental: hasta 10 puntos
	Disponibilidad de varios equipos de trabajo: hasta 10 puntos
	Cuidado del arbolado: 5 puntos
	No utilización del vertedero de restos vegetales (parcela
Apostuse do los ofestes es essilves i	municipal): 10 puntos
Apertura de las ofertas y evaluación y	*Mesa de contratación: apertura: Acto público: lectura de las
propuesta de adjudicación	ofertas económicas
	*Comprobación documentación licitador a cuyo favor recaiga la
Maio 1	propuesta de adjudicación
Mejoras y subcontratación	No

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

3

ANEXO II- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

El adjudicatario en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la capacidad y solvencia, de la forma que a continuación se describe (arts.65 a 70 LCSP17):

1.- Solvencia económica y financiera:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Proporcionalidad. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP17, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional: Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- 1	Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el 97-12-12-130 (Sespais Torrent, a	torrent	
	BL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,		4 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
 - d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - f) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

- 3.- <u>Prohibiciones para contratar</u> en el sector público (Art. 71 de la LCSP17): El adjudicatario en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá no estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias prohibiciones para contratar con el sector público:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
 - b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
 - c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

5 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la <u>Ley 38/2003</u>, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la <u>Ley 58/2003</u>, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Aprovat pel Consell d'Administració	Proceedings of the
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. nousesp en sessió celebrada el 2 /2 - 20 nousesp	oais torrent

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/11/20

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- I) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

CONCLUSIÓN:

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de resolución de la adjudicación, deberá acreditar que cumple con los señalados requisitos, en el momento procedimental oportuno, es decir, antes de la formalización del contrato como a continuación se explica:

1.-No será necesario aportar mayor documentación para acreditar la solvencia técnica si cuenta con la clasificación profesional siguiente, (ello sin perjuicio de la obligación de acreditar lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas: medios, equipos de trabajo, etc.):

GRUPO O SUBGRUPO 06 CATEGORÍA C (conservación y mantenimiento de montes y jardines)

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación (art. 140 de la LCSP).

- 2.- Si cuenta con certificado de inscripción en ROLECE, deberá aportarlo., o en su defecto, la solicitud cursada de inscripción en dicho registro.
- 3.-Aportará, además, cuales documentos le sean requeridos por el órgano de contratación a los efectos de comprobar que efectivamente todas las circunstancias relativas a su capacidad manifestadas mediante la declaración responsable son veraces a la fecha de formalización del contrato.
- 4.- La resolución de la adjudicación emitida por el órgano de contratación contendrá declaración relativa al cumplimiento de los criterios de solvencia y de la capacidad y habilitación profesional del contratista sobre el que haya recaído la adjudicación.

Ar	rovat pe	el Consel	l d'Administ	ració
de	Nous	ESPAIS	TORRENT,	S.A.
en	sessió c	elebrada-	el 0:12-	202



EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICI	TAR
D./Dña, con D.NI. número	
, el día, con validez hasta	, actuando en
representación legal de la Empresa, cuyo C.I.F. es el	y su
domicilio social en la localidad de, calle,	n°
, (C.P), Teléfono, Fax	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
1°. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social	
licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para	la presentación de la
proposición y de aquella y que tal representación cuenta con vigencia en el día de la fecha.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
2°. Que la sociedad y su representante, si es el caso, se compromete a acreditar doc	cumentalmente ante el
órgano de Contratación, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliego	s con anterioridad a la
adjudicación, en el plazo conferido al efecto i en concreto a todo aquellos que se establece e	n el Anexo II Capaciaaa
y solvencia para contratar.	i un un un antanton do la
3°. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores r	cidad prohibición o
misma, se encuentran en situación de colusión ni en ninguna limitación, incapa	na que incapacite para
incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia algu-	na que meapaene para
contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP17. 4º Que se encuentra, la persona física/jurídica representada, al corriente en el	cumplimiento de las
obligaciones tributarias frente a las administraciones estatal, autonómica y local así como la	as de Seguridad Social.
impuestas por las disposiciones vigentes.	
5° Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales	, sociales, fiscales y de
protección del medio ambiente en relación con la actividad que ejercita y que es la que desa	rrolla de conformidad
con su actividad profesional que le habilita para tomar parte como licitador en este procedin	niento de contratación.
6°. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico	en
que efectuar las notificaciones, a través de la cual se realizarán las oportunas notificaciones	y/o comunicaciones.
7º Que acepta todas y cada una de las prescripciones y condiciones establecidas	en los pliegos de este
procedimiento de adjudicación de contrato de servicios aceptándolos en toda su extensión	sin reserva alguna y se
compromete a dar fiel cumplimiento para el caso de resultar ser el adjudicatario del concurs	30.
8°. Que se compromete a someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales	españoles de cualquier
orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra	to, con renuncia, en su
caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.	
9°. Marcar lo que proceda: Naturaleza de la empresa licitadora: Poner aspa (X):	1
UTE (en este caso, una Declaración por cada empresa de la Ute)	-
Empresa Clasificada	-
PYME] L'aumplimiento de los
10° Se adjuntan a esta declaración responsable como pruebas preliminares del	cumpminento de los
requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación abierto:	
 1 Documento DEUC cumplimentado en sus Partes II y VI. 2 Certificado inscripción ROLECE o solicitud de inscripción. 	
3 Certificado clasificación contratista, si es el caso.	
Y para que así conste y surta sus efectos ante la empresa convocante d	e la licitación, NOUS
	le .

(Sello de la empresa y firma autorizada) *Fdo.:*

en sessió celebrada el 06-12-2020

_EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

ANEXO IV. CAUSAS DEL RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación que resulte al momento de la presentación de la proposición.
- B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
- 1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato, si fuera el caso.
- 2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos ya que si lo fuesen se podrían subsanar sin mayor trámite.
- 3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción o aritmético.
- 4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
- 6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- 7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
- 8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- 9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- 11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y su exclusión será debidamente motivada en la propuesta de resolución de adjudicación que se emita.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta. A estos efectos el plazo para la subsanación será siempre de tres días hábiles.

Torrent,

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

ANEXO V. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios que servirán de base para la adjudicación están establecidos en síntesis en el cuadro CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La oferta económica realizada por el contratista será vinculante para el contratista durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

-Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- -Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- -Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- -El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, lo que les será solicitado en su momento, y no con carácter previo.

en sessió celebrada el 09-12-2020

10 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Torrent, a
EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

ANEXO VI. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para el caso en que la oferta esté incursa en presunción de anormalidad, la petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios objeto de prestación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP17.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento podrá, en su caso, solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Torrent, a

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

11 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

ANEXO VII. GARANTÍAS A PRESENTAR

De conformidad con el art. 108 LCSP17, las garantías exigidas en los procedimientos de contratación del sector público podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado según modelo del *Anexo VIII*, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

12 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

ANEXO VIII. MODELO DE AVAL
La entidad, con N.I.F. n°, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle, C.P y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,
AVALA
A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F. nº
El presente Aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº
En de 2020
(Firma de los Apoderados)
Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista. En

EL FEDATARIO PÚBLICO,

13

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

ANEXO IX. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el contexto de la prestación de servicios que contrate NOUS ESPAIS TORRENT S.A. y con la finalidad mencionada en el presente contrato, la empresa pública proporcionará, en su caso, al contratista los datos de carácter personal relativos a derivados del objeto del contrato (en adelante los «datos»), con el fin de hacer posible la prestación de los servicios contratados.

Para ello, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista como prestatario del objeto del contrato de servicios se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes y en particular y a estos efectos

MANIFIESTA expresamente:

- a) Que reconoce expresamente que los datos de los que es encargado del tratamiento son de exclusiva propiedad de la NOUS ESPAIS TORRENT S.A. por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- b) Que únicamente podrá tener acceso a aquellos datos que NOUS ESPAIS TORRENT S.A. le proporcione en cumplimiento del presente contrato, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas, no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación.
- c) Que se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a destruir los datos proporcionados por Nous Espais Torrent, S.A. así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a Nous Espais Torrent, S.A. en función de la decisión tomada por la misma en cada caso.
- d) En caso de ser necesario que el contratista conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, se compromete a convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que serán destruidos dando traslado a Nous Espais Torrent, S.A. que deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.
- e) Que se obliga a utilizar los datos a los que le dé acceso NOUS ESPAIS TORRENT S.A., única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.
- f) Que se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.
- g) Que será de su responsabilidad exclusiva cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, frente a terceros y frente a Nous Espais Torrent S.A. ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

en sessió celebrada el 9-12-2020 Torrent, a

_EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

14

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL.

- h) Que manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. Que se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos a los que accede. Ello, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, el contratista solicitará la subcesión previa autorización de Nous Espais Torrent S.A.
- i) Que trasladará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de las prestaciones dimanantes del cumplimiento del contrato, a fin de que sea resuelta NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el contratista la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
- j) Que se compromete a aplicar a los datos facilitados por la Nous Espais Torrent S.A., las medidas de seguridad de nivel **BÁSICO**, previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de datos tratados. En todo caso las siguientes:
- -En el caso en que el servicio sea prestado en los locales de la empresa adjudicataria ésta dispondrá de un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente.
- -El personal del contratista conocerá sus deberes de custodia y confidencialidad respecto a los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan al desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.
- -En el caso en que el tratamiento se realice en los sistemas del contratista ésta dispondrá de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en contraseñas, éstas caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.
- -El sistema tendrá establecidos perfiles de acceso que permitirán, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, que cada usuario acceda únicamente a aquellos recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.
- -Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el contratista adoptará los mecanismos de control implantados por ésta, comprometiéndose el personal que preste sus servicios al contratista al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.
- -El contratista mantendrá un registro de las incidencias, acorde a lo establecido en el artículo 90 del RDLOPD, que puedan afectar a la seguridad de los datos de carácter personal. El contratista comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. un resumen de las incidencias acaecidas, con la periodicidad que se establezca.
- -Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el personal del contratista utilizará el sistema de notificación de incidencias de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., y se preocupará de que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.
- -El contratista dispondrá de procedimientos de copias diarias, y de recuperación que puedan garantizar la reconstrucción en el estado en que se encontraban los datos en caso de producirse su pérdida o destrucción. La correcta definición, funcionamiento y aplicación de dichos procedimientos se verificará cada seis meses, quedando registro de dichas verificaciones.

15 EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

-Si la prestación de servicios objeto del presente contrato conlleva la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal, estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenamiento de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido. Las salidas de dichos soportes y documentos estarán autorizadas de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados, disponiendo el contratista de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de forma que se evite su recuperación posterior.

-En dicho caso el traslado de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, se realizará protegido de forma que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido.

-Si fuese necesario realizar una parte del tratamiento fuera de los locales del contratista incluso mediante el uso de dispositivos portátiles, dicha actuación será autorizada de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados.

-Las transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.

-No se realizarán pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. salvo que ésta lo autorice expresamente, debiendo en ese caso respetar durante el proceso las medidas de seguridad acordes al nivel de seguridad que corresponda a las categorías de datos empleados. Dicho proceso se reflejará en un registro.

Asimismo, manifiesta y hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, queda informado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato serán tratados por NOUS ESPAIS TORRENT S.A. con domicilio en Plaça Major, 31, 46900 TORRENT, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. cualquier modificación en los datos de carácter personal relacionados con el cumplimiento del contrato.

En el caso en que el contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede de ficheros o tratamientos previamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos y cumple todas las garantías previstas en la citada norma respecto al conjunto de derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista únicamente comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., en el plazo legalmente establecido al efecto aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. a la dirección anteriormente indicada.

16 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

ANEXO X. CONTRATACION DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: "A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.".

ASÍMISMO en lo concerniente a la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

- 1) El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formara parte del ámbito de organización y dirección de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario.
- 2) A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. en especial los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.
 - 3) El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.
 - 4) Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.

DECLARACION RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá suscribirse por el contratista "Declaración Responsable" que contenga manifestación relativa a que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conocedor de la cláusula de no consolidación que figura en el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la que trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el nousespais Torrent, el LILA SECRETARI/A DEL CONSELL,

ANEXO XI.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta sobre la que haya recaído propuesta de adjudicación para que, en el plazo de 7 días hábiles, (u otro que en su caso se establezca según la naturaleza y circunstancias de la contratación), a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto del siguiente modo: (DNI o poderes bastanteados por el Registro General de documentos de entrada de Nous Espais Torrent S.A. c/Plaça Major, 31 Torrent.). También acompañará manifestación del siguiente tenor:

"D......MANIFIESTO:

Que los poderes concedidos a mi favor según escritura otorgada el día..., ante el notario de..., D.... nº protocolo......, no han sido revocados, suspendidos ni limitados. (Lugar, fecha y firma del proponente)."

3º.- Acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica y profesional por los medios especificados en el presente Pliego.

La acreditación de la solvencia consistirá en demostrar que para la ejecución del contrato el adjudicatario dispondrá efectivamente de esos medios dando cumplimiento a lo señalado en el **Anexo II** y en el pliego de prescripciones técnicas.

4°.- Declaración de adscripción de medios que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del

contrato según las prescripciones técnicas de la contratación.

5°.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y al corriente en el pago de toda clase de impuestos y derechos a la administración estatal, autonómica y local.

6°.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º.- Constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108

LCSP17 según Anexos VII y VIII y, en su caso de la complementaria.

8ª Cualesquiera otra que sea requerida por el órgano de contratación en relación con el procedimiento de adjudicación, con la propia oferta presentada o con el contrato a suscribir.

18

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el 02-12-202 pous espais torrent

EL/LA SECRETARI/A DEL CONSELL,

_EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

ANEXO XII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña	con	domicilio	en	•••••	,
calle y provis	sto del D.1	N. I		en non	nbre
propio o como (señalar las facultades de repres					
en representación de la empresa			con	domicilio	en
,calle			C.P	Т	fno.
,C.I.F,		y cuyo bu	zón electro	ónico dondo	e, si
procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del p.	roceso de	licitación y	trámites de	contratación	n es
······					

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PODAS EN EL NÚCLEO URBANO DE TORRENT (VALENCIA).
- II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato que expresamente asume y acata en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente, así como las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad y funcionamiento.
- IV. Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (_______, -debe expresarse en cifra y letra-):

	Año 2021	Año 2022
Importe ofertado (incluidos		
Gastos Generales y Beneficio		harmonia de la financia del financia del financia de la financia d
Industrial, sin IVA)		A long a
IVA (AL TIPO DE %)		
Importe total con Iva		

La justificación de esta oferta se basa en el siguiente presupuesto desglosado:

		UDS.	UDS.	COSTE	COSTE
TPO DESCRIPCIÓN	PRECIO	2021	2022	2021	2022
Poda de mantenimiento en árbol tipo A,		- 1			
caduco, de p.c. entre 41/80 cm.					
Incluidas todas las operaciones	30 27				
necesarias para la poda, retirada de		67	7 2 2	7	
restos a vertedero, canon de vertido y					
limpieza de la zona.	€	285	96	€	€
Poda de mantenimiento en árbol tipo B,		21			
caduco, de p.c. mayor de 81 cm.					
Incluidas todas las operaciones					
necesarias para la poda, retirada de		11/2			
restos a vertedero, canon de vertido y					
limpieza de la zona.	€	301	200	€	€
Poda de mantenimiento en árbol tipo C,					
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	€	21	26	e	e
The state of the s	de p.c. entre 41/60 cm.				

_EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS. 2021	UDS. 2022	COSTE 2021	COSTE 2022
1110	necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.		2021	2022	2022	
	Poda de mantenimiento en árbol tipo D, perenne, de p.c. superior a 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y					
D	limpieza de la zona.	€	415	200	€	€
	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 1, altura de estípite entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza			,		
Е	de la zona.	€	95	128	€	€
	Limpieza de PHOENIX dactilifera o canariensis TIPO 2, altura de estípite					
	superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza					
F	de la zona.	€	66	161	€	€
	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 1, altura de estípite entre 2,5 y 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza					
G	de la zona.	€	136	295	€	€
	Limpieza de WASHINGTONIA u otras palmáceas TIPO 2, altura de estípite superior a 6 m. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza					
Н	de la zona.	€	400	630	€	€
	Poda de palmera de altura de tronco superior a 6 m con corte de las palmas secas y viejas, eliminación de frutos, cepillado de tronco con eliminación de la corteza del estípite hasta altura correcta, incluso retirada de restos a					
£	vertedero, canon de vertido y limpieza			4.0		
I	de la zona.	€	20	10	€	€

19

Torrent, & CONSELL,

EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

			UDS.	UDS.	COSTE	COSTE
TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	2021	2022	2021	2022
	Poda de formación de balona de					
	palmeras de las especies Phoenix	- "				
	Canariensis y Phoenix dactilifera,	_ (-	
	incluso corte de las palmas secas y viejas,				9	
	eliminación de frutos, cepillado de					
	tronco con eliminación de la corteza del		-			
	estípite hasta altura correcta, incluso		-			
	retirada de restos a vertedero, canon de					1
J	vertido y limpieza de la zona	€	5	5	€	€
	Poda de terciado en árbol tipo A,					
	caduco, de p.c. entre 41/80 cm.		9			
	Incluidas todas las operaciones					
	necesarias para la poda, retirada de					
	restos a vertedero, canon de vertido y		10 gr y	5		
K	limpieza de la zona.	€	10	10	€	€
	Poda de terciado en árbol tipo B,					
	caduco, de p.c. mayor de 81 cm.					- 2
	Incluidas todas las operaciones					
	necesarias para la poda, retirada de					2
_	restos a vertedero, canon de vertido y					
L	limpieza de la zona.	€	50	80	€	€
	Poda de terciado en árbol tipo C,			, a		
	perenne, de p.c. entre 41-60 cm.			8 0		
	Incluidas todas las operaciones		9 9 5	Saft par 1		38
	necesarias para la poda, retirada de	11 12 12 12 12				- 200 1
M	restos a vertedero, canon de vertido y		4.0			
M	limpieza de la zona.	€	10	10	€	€
	Poda de terciado en árbol tipo D,					
	perenne, de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones		7	100		2
	The state of the s					1 2 2 2
	necesarias para la poda, retirada de		100			
N	restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	€	22	74		
14	Poda de ficus con forma ornamental a	<i>→</i>	32	74	€	€
×.	definir por la dirección facultativa,	- a tak =	9 2			2 m 3 m = -
	Incluidas todas las operaciones	7 - P				
- 2	necesarias para la poda, retirada de					
-	restos a vertedero, canon de vertido y	"				
0	limpieza de la zona.	€	20	64	€	6
	Poda ornamental con forma de bola de	6	20	04	E	€
	Citrus Aurantium. Incluidas todas las			Salar Tal		# 1 / A / A / A / A / A / A / A / A / A /
	operaciones necesarias para la poda y					
	retirada de frutos, retirada de restos a		# H			2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	vertedero, canon de vertido y limpieza		100			
P	de la zona.	€	500	500	€	€
		- U	200	300	6	E

20

de NOUS ESPAIS TORRENT, SAOUSESPAIS to	rrent

21 _EXPEDIENTE: 05.58/1230.01/01/1/20

						1
TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UDS. 2021	UDS. 2022	COSTE 2021	COSTE 2022
Q	Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. hasta de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona. Poda de clareo, con limpieza y eliminación de ramas secas o quebradas de Pinus Pinea o Halepensis de p.c. mayor de 61 cm. Incluidas todas las operaciones necesarias para la poda y	€	5	5	€	€
R	retirada de frutos, retirada de restos a vertedero, canon de vertido y limpieza de la zona.	€	40	20	€	€
MO1	Especialista podador	€	20	20	€	€
MO2	Peón jardinero	€	40	40	€	€
M1	Camión basculante 3,5 TM	€	20	20	€	€
M2	Motosierra gasol./eléctrica 30/40 cm	€	20	20	€	€
	Camión cesta	€	20	20	€	€
M3	The second secon	€	5	5	€	€
AUX1	Canon residuos vegetales a vertedero	€	20	20	€	€
AUX2	Pequeño material zonas verdes PRESUPUESTO EJECUCIÓN	C	20	20	C	0
	MATERIAL EJECCICIV	€	2.366	2.489	€	€
	Gastos Generales	%			€	€
	Beneficio Industrial	%	22/31		€	€
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN		r Tin			
	POR CONTRATA				€	€
	IVA	21%	1		€	€
	PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN				€	€

A los efectos de valorar la calidad de la oferta se adjunta la siguiente documentación (ma	<u>irquese con X)</u> :
-Certificados de calidad y gestión ambiental: ISO hasta 10 puntos	
-Compromiso de disponibilidad de varios equipos de trabajo: hasta 10 puntos	
-Compromiso de utilización de productos destinados al cuidado del arbolado	
y justificación de la propuesta: hasta 5 puntos	
-Compromiso de no utilización del vertedero de restos vegetales: 10 puntos	

Asimismo, declaro que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato (Lugar, fecha y firma del proponente)

